



**Mutua
Montañesa**
mmuy fácil



Ditec
GROUP

Nº CONTRATO 2023-003-041

CONTRATO ENTRE MUTUA MONTAÑESA, MUTUA COLABORADORA CON LA SEGURIDAD SOCIAL, Nº 7 y DITEC COMUNICACIONES, S.L. PARA LA REALIZACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE EQUIPAMIENTO MULTIMEDIA PARA LAS SALAS DEL HOSPITAL MUTUA MONTAÑESA

En Santander, 15 de diciembre de 2023.

REUNIDOS

De una parte, D. Alberto Martínez Lebeña, con DNI nº 20.194.295-L, interviene en nombre y representación de MUTUA MONTAÑESA, Mutua colaboradora con la Seguridad Social núm. 7 (en lo sucesivo, "MUTUA MONTAÑESA"), con CIF G39008321, con domicilio social en Santander, calle Ataúlfo Argenta, 19. La representación en la que actúa le viene conferida en su condición de Director Gerente de la Entidad, según se deduce de la escritura de apoderamiento otorgada con fecha 6 de septiembre de 2021, ante el Notario de Santander, D. Iñigo Girón Sierra, bajo el número 2.344 de su protocolo.

De otra, D. Roger Grau Cabezali, que actúa en nombre y representación de la compañía mercantil DITEC COMUNICACIONES, S.L., domiciliada en Calle Sicilia, 368 (CP 08025) de Barcelona, con CIF B61130019, en su condición de Administrador y en virtud de la escritura que tiene otorgada ante el Notario de Barcelona, D. Raul Gonzalez Fuentes, el día 16 de julio de 2021, con número 3130 de su protocolo y debidamente inscrita en registro. En adelante e indistintamente, DITEC o "El contratista".

Y reconociéndose mutuamente capacidad legal para obligarse.

EXPONEN

- I.** Que MUTUA MONTAÑESA desea llevar a cabo la contratación del Suministro de equipamiento multimedia para las salas del Hospital Mutua Montañesa de acuerdo con lo detallado en el informe de justificación de necesidad e idoneidad de 20/11/2023.
- II.** Habiéndose constatado la existencia de crédito suficiente, partida presupuestaria 2122 2124 626 mediante certificado de aprobación del gasto por parte del Director de Gestión Económica y Presupuestaria; el Órgano de Contratación de Mutua Montañesa mediante acuerdo de fecha 22/11/2023, aprobó el expediente de contratación 2023-003-041, por procedimiento Simplificado (Art. 159), aprobándose el pliego de Cláusulas Particulares con sus anexos y el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- III.** Se dio traslado al Responsable de Contratación Pública para que procediera inmediatamente a la tramitación del expediente en el perfil del contratante de Mutua Montañesa difundido a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público y con fecha 22/11/2023 se procedió a la publicación del anuncio de licitación.
- IV.** Tras la tramitación pertinente, y una vez dado cumplimiento a todos los requisitos del Pliego de Cláusulas Particular, con fecha 14/12/2023, el Órgano de Contratación adjudicó el contrato a favor de "El contratista" por un importe de CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS UNO CON CUARENTA Y SIETE EUROS (46.501,47 €.-), que ascendía a un total de CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS CON SETENTA Y OCHO EUROS (56.266,78 €.-) tras la aplicación de impuestos.
- V.** La adjudicación del contrato en dichos términos fue notificada al licitador concurrente y publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público con fecha 15/12/2023.

Ambos intervinientes convienen formalizar el presente contrato del Suministro de equipamiento multimedia para las salas del Hospital Mutua Montañesa con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto del contrato.

Es objeto del presente contrato la prestación por DITEC con sus propios medios materiales y humanos, a MUTUA MONTAÑESA del del Suministro de equipamiento multimedia para las salas del Hospital Mutua Montañesa conforme a las indicaciones del responsable o persona en quien delegue Mutua Montañesa.

SEGUNDA.- Régimen jurídico al que queda sometido.

La presente relación obligacional se regulará en orden de prioridad por los siguientes documentos: **(i)** las estipulaciones de este contrato, **(ii)** los Pliegos de Cláusulas Particulares, considerándose parte integrante del contrato, **(iii)** pliego de prescripciones técnicas y **(iv)** la oferta presentada por "El contratista", que obra en el expediente de contratación y que se adjunta como ANEXO II a este contrato.

Documentación toda ella de naturaleza contractual que obra en el expediente de contratación y que, en este acto y junto con el presente contrato, se firma por "El contratista".

TERCERA.- Cláusulas contractuales particulares.

- 1. Presupuesto de adjudicación**, según la oferta presentada por "El contratista", IVA excluido, en la cantidad de 46.501,47 €. -
- 2. Plazo de ejecución:** Ochenta (80) días duración sin posibilidad de prorrogas.

El comienzo de la prestación efectiva del servicio se computará desde el 15/12/2023 y su vencimiento será el 03/03/2024

No obstante lo anterior, el plazo de entrega e instalación será el indicado, en su caso, en la oferta presentada por "El Contratista" y que se adjunta como ANEXO II a este contrato.

- 3. Garantía definitiva:** Se ha constituido garantía definitiva mediante transferencia bancaria a favor de Mutua Montañesa por importe de 2.325,07 €. - correspondiente al 5% del importe de adjudicación y conforme a lo indicado en el apartado 12 del anexo I del Pliego de Cláusulas Particulares.

La transferencia bancaria efectuada por el importe anteriormente indicado tendrá los efectos jurídicos que en el expediente de contratación 2023-003-041 se otorga a la garantía definitiva de la correcta ejecución y cumplimiento del contrato

- 4. Revisión de precios:** No procede.
- 5. Plazo de garantía:** 2 años de garantía para la totalidad de los equipos suministrados.
- 6. Admisibilidad de variantes:** No procede.
- 7. Subcontratación:** No procede.
- 8. Subrogación:** No procede.
- 9. Habilitación empresarial:** No aplica.

10. Poliza de Seguros: Concertada con **AXA Seguros Generales, S.A. de Seguros y Reaseguros**. Póliza de Seguros nº 83654353.

11. Régimen de pagos:

- 85% a la firma del contrato
- 15% a la finalización.

La facturación se realizara de acuerdo al siguiente detalle y deberá quedar identificado el número contrato <<INDICAR> dentro de la factura:

SUMINSITRO	S/IMPSTOS
Suministro de equipamiento multimedia para las salas del Hospital Mutua Montañesa	46.501,47 €.-

Dando cumplimiento al artículo 47 de la Ley General Presupuestaria 47/2003 relativo a los compromisos de gasto de carácter plurianual, se facturará de acuerdo con la siguiente tabla:

AÑO	IMPORTE ¹
2023	39.526,25 €.-
2024	6.975,22 €.-

Los pagos se realizarán siempre mediante transferencia bancaria, siendo obligatorio que sean registradas a través del portal FACE (Registro de entrada de Facturas) de la Seguridad Social.

A estos efectos, se informa que los códigos identificativos de Mutua Montañesa como órgano de tramitación son:

Unidad Tramitadora	DIR 3 Unidad Tramitadora	Denom. UTE	DIR 3 Organo Gestor	Denom. O.G.	DIR3 Oficina Contable	Denom. O.C.
MONTAÑESA	GE0000523	MONTAÑESA	GE0000523	MONTAÑESA	GE0000523	MONTAÑESA

12. Condiciones específicas del contrato:

- Las descritas en el Pliego de Clausulas Particulares y en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- Las incluidas en la oferta presentada por el adjudicatario y que se adjuntan como anexo II a este contrato.

CUARTA.- Cláusulas contractuales generales.

1. El adjudicatario ha depositado mediante transferencia bancaria lo presentado apartado 3 a favor de Mutua Montañesa, garantía definitiva por el importe de 2.325,07 €.-, como señala el punto 3 de la Estipulación Tercera de este contrato.

Este importe no será abonado hasta que no haya transcurrido el plazo de vigencia total del contrato y este se haya realizado en su totalidad de acuerdo con los términos de su objeto y demás estipulaciones contractuales, resultando por año cumplido satisfactoriamente el Contrato para MUTUA MONTAÑESA o resuelto el contrato sin culpa del contratista.

¹ Importe sin impuestos.



2. El plazo de la prestación del servicio computará desde el 15/12/2023. La interrupción de la prestación del servicio requiere de la aprobación por escrito de MUTUA MONTAÑESA.
3. El contratista y el personal que atenderá la prestación de los servicios objeto del presente contrato no está incurso en ninguno de los supuestos legales de incompatibilidad o prohibición previstos en la vigente normativa de aplicación.
4. En virtud de lo establecido en la normativa penal vigente, que sanciona las conductas que promueven la corrupción entre particulares o entre estos y personal del sector público, "El contratista" quedará sometido a la política interna de lucha contra la corrupción y el soborno de Mutua Montañesa, la cual está incluida dentro del Código Ético, de Conducta y de Política de Compliance de Mutua Montañesa.
5. La adjudicataria se compromete expresamente al cumplimiento del **Código Ético, de Conducta y de Política de Compliance de Mutua Montañesa**, a cuyo fin, suscribe como Anexo I al presente contrato el documento de adhesión al mismo y a sus principios rectores.
6. Este código tiene carácter público hacia los grupos de interés de Mutua Montañesa, lo que permite que cualquier persona pueda consultar dudas o proponer sugerencias y/o comentarios sobre la interpretación o aplicación de estos compromisos y normas de conducta aquí recogidos. Tendrán también la posibilidad de poder comunicar la indebida aplicación de éstos a través del canal de información y denuncia.
7. Dicha normativa prohíbe, a título enunciativo y no limitativo, actuar en contra de la misma a los directivos, empleados, agentes, colaboradores, subcontratados o cualesquiera otros terceros que mantengan cualquier tipo de relación con Mutua Montañesa.
8. "El contratista" garantizará que:
 - Ni él ni sus directivos, socios, empleados, agentes, colaboradores, subcontratados o cualquier persona que intervenga en su nombre, han actuado en contra de esta normativa ni actuarán en su contra mediante actos de corrupción o soborno.
 - En su organización se toman todas las medidas necesarias para prevenir actos de corrupción y soborno.
9. Dentro del marco legal vigente en cada momento, el licitador del servicio notificará de forma inmediata a Mutua Montañesa cualquier actividad de la que tenga conocimiento relativa a la conclusión o ejecución de este contrato, que pueda resultar razonablemente sospechosa de infringir la normativa legal y/o las normas de conducta a que se refiere la presente estipulación.
10. Mutua Montañesa podrá resolver el contrato con efecto inmediato y culpa del adjudicatario, si durante la vigencia del Contrato:
 - "El contratista" fuese declarado culpable de un acto de soborno o corrupción, en los términos previstos en la presente estipulación, aún en el caso de que los hechos por los que fuese condenado no tuviesen relación con el presente Contrato.
 - "El contratista" incumpla lo dispuesto en esta estipulación.
11. En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones previstas en la presente estipulación, el contratista vendrá obligado a indemnizar todos los daños y perjuicios que con su actuación se ocasionasen a Mutua Montañesa, incluso daños reputacionales o de imagen, incluyendo cualquier tipo de pérdida (directa o indirecta), daño o gasto incurrido.
12. "El contratista" no deberá entregar regalos, atenciones y favores que pudiera comprometer la capacidad de la empresa o de Mutua Montañesa, o que pudiera considerarse razonablemente que la compromete, de cara a tomar decisiones objetivas y justas.



**Mutua
Montañesa**
mmuy fácil



Ditec
GROUP

13. “El contratista” asume la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a Mutua Montañesa, con arreglo a la oferta técnica, acuerdo de adjudicación y a los términos del contrato; incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere el artículo 201 de la LCSP, así como de la obligación a que hace referencia el último párrafo del apartado 1 del artículo 202 de dicho cuerpo legal referida al sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.
14. Para la resolución de las cuestiones litigiosas que surgieran en la interpretación del presente contrato, las partes acuerdan someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales del Partido Judicial de Santander.

QUINTA.- Protección de datos:

- a. En tanto en cuanto para la ejecución de este contrato “el contratista” no requiere el acceso a datos de carácter personal responsabilidad de MUTUA MONTAÑESA, se prohíbe expresamente a “el contratista” el indicado acceso si accidentalmente se diesen las circunstancias que hiciesen posible el mismo. No obstante, si en última instancia se produjese dicho acceso por ser inevitable, “el contratista”. compromete a guardar el más absoluto secreto respecto de toda la información a que tenga acceso.
- b. En cumplimiento de lo anterior, “el contratista” deberá dar las instrucciones oportunas a su personal de manera que quede garantizado que no se producirán accesos a los datos de carácter personal responsabilidad de MUTUA MONTAÑESA, con motivo de la ejecución de este contrato y que de producirse, sus empleados guardarán el debido secreto respecto de los mismos.
- c. Asimismo, si en el futuro las circunstancias se vieses modificadas haciéndose necesario que “el contratista” tuviese acceso a datos de carácter personal responsabilidad de MUTUA MONTAÑESA, las partes deberán regular dicho acceso conforme a las exigencias establecidas en el artículo 28 del RGPD.
- d. “el contratista” se somete de forma expresa al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y su normativa de desarrollo (en adelante, RGPD), así como a la normativa nacional en materia de protección de datos, Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la LCSP a tenor de la modificación establecida en el RD 14/2019. De este modo, “el contratista” se somete en todo caso a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, sin perjuicio de lo establecido en el último párrafo del apartado 1 del artículo 202 de la LCSP.

Las obligaciones recogidas en los apartados anteriores en todo caso se califican como esenciales a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 y por tanto su incumplimiento dará lugar a la resolución del contrato.

- e. “el contratista” declara que no se ha procedido a la resolución firme de ningún contrato celebrado con ninguna de las entidad a las que se refiere el artículo 3 de la LCSP por incumplimiento culpable de las obligaciones que los pliegos hubieran calificado como esenciales de acuerdo con lo previsto en el artículo 211.1.f) de la LCSP.
- f. Las cláusulas precedentes constituyen obligaciones esenciales a los efectos del régimen de resolución del contrato. Así mismo, en caso de incumplimiento del contenido de las cláusulas anteriores, “el contratista” acepta pagar la cantidad a la que en concepto de sanción, multa, indemnización, daños, perjuicios o intereses pueda ser condenada MUTUA



**Mutua
Montañesa**
mmuy fácil



Ditec
GROUP

MONTAÑESA con motivo del citado incumplimiento, todo ello sin perjuicio de la indemnización por daños y perjuicios que pudiese igualmente corresponder.

SEXTA.- Confidencialidad

Mutua Montañesa proporcionará al contratista toda la información y la documentación que sea necesaria para la ejecución del objeto del presente contrato.

Toda la documentación que pueda ser entregada por Mutua Montañesa al contratista continuará siendo propiedad de Mutua Montañesa, y será considerada por el adjudicatario como información confidencial; también será información confidencial la que “El contratista” pueda entregar a Mutua Montañesa en virtud de este contrato. Sin perjuicio de la vigencia del presente contrato, “El contratista” se compromete a mantener la reserva más estricta sobre toda la información confidencial facilitada por Mutua Montañesa, reunida, analizada o elaborada; a no publicar, reproducir o divulgar esta información, ni totalmente ni parcialmente, y a no autorizarlo ni a permitir que terceras personas lo hagan.

Las obligaciones de confidencialidad establecidas en esta cláusula tendrán una duración indefinida, manteniéndose en vigor con posterioridad a la finalización, por cualquier causa, de la relación entre Mutua Montañesa y “El contratista”.

SEPTIMA.- Notificaciones

Todas las comunicaciones que las partes efectúen entre si en relación directa o indirecta con el presente contrato deberán dirigirse a las direcciones siguientes:

MUTUA MONTAÑESA

MARTA ROMERO TUDELA
Directora de Sistemas de Información
Teléfono: 942 20 41 00. Ext: 1166
Móvil: 697977363
Mail: m.romero@mutuamontanesa.es

Facturación: contabilidad@mutuamontanesa.es

DITEC COMUNICACIONES, S.L.

ROGER GRAU CABEZALI
Administrador

Facturación: jtorrents@ditec.es

A efectos de facturación: jtorrents@ditec.es

Las notificaciones a que se refieren los diversos pactos de este contrato deben dirigirse a la otra parte por cualquier sistema de envío que permita tener constancia fehaciente de su recepción por la destinataria, preferentemente correo electrónico.

Si hubiera algún cambio en los datos a efecto de notificaciones indicados mas arriba deberá notificarse a la otra parte de la misma manera. Cualquier notificación remitida a una dirección o por persona distinta de la vigente se entenderá como no cursada.

Para la debida constancia de todo lo convenido, se firma el contrato electrónicamente, en el lugar y fecha que se indica en la firma digital.



**Mutua
Montañesa**
Mmuy fácil



Ditec
GROUP

20194295L
ALBERTO JUAN
MARTINEZ
(C:G39008321)

Firmado digitalmente por
20194295L ALBERTO JUAN
MARTINEZ (C:G39008321)
Fecha: 2023.12.15 10:16:14
+01'00'

MUTUA MONTAÑESA, MCSS N° 7

52595928B

ROGER GRAU

(R: B61130019)

Firmado digitalmente
por 52595928B ROGER
GRAU (R: B61130019)
Fecha: 2023.12.15
11:05:09 +01'00'

DITEC COMUNICACIONES, S.L.



ANEXO I.

ADHESIÓN A LOS PRINCIPIOS RECTORES DEL CÓDIGO ÉTICO, DE CONDUCTA Y DE POLÍTICA DE COMPLIANCE PENAL DE MUTUA MONTAÑESA

D. Roger Grau Cabezali, que actúa en nombre y representación de la compañía mercantil DITEC COMUNICACIONES, S.L.. domiciliada en Calle Sicilia, 368 (CP 08025) de Barcelona, con CIF B61130019, en su condición de Administrador y en virtud de la escritura que tiene otorgada ante el Notario de Barcelona, D. Raul Gonzalez Fuentes, el día 16 de julio de 2021, con número 3130 de su protocolo y debidamente inscrita en registro. En adelante e indistintamente, DITEC o “El contratista”.

Da cumplimiento a las obligaciones del contrato de servicios de información jurídica y por medio del presente escrito manifiesta su ADHESIÓN a los principios rectores contenidos en el Código Ético, de Conducta y de Política de Compliance Penal de Mutua Montañesa, asumiendo las siguientes obligaciones:

PRIMERO.- Que declara expresamente conocer el contenido del [Código Ético, de Conducta y de Política de Compliance Penal de Mutua Montañesa](#), al cual puede acceder clicando en el enlace.

SEGUNDO.- Que se compromete a respetar su misión, visión y valores, rectores en el desarrollo de su actividad para Mutua Montañesa durante la vigencia del contrato principal suscrito con dicha Entidad, rechazando, descartando y denunciando cualquier conducta que resulte contrario a los mismos, que son:

MISIÓN	<p>COLABORAMOS PARA LOGRAR UNA GESTIÓN EXCELENTE DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Cuidamos de la Salud de las Personas con Actividad Laboral. ✓ Aportamos Competitividad al Sistema Productivo Empresarial.
VISIÓN	<p>LIDER EN VALORACIÓN CLIENTE POR EL SERVICIO PRESTADO</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Situamos al Cliente en el centro de nuestras actuaciones y compartimos sus objetivos. ✓ Socialmente comprometidos. ✓ A través de equipos integrados por personas con gestión innovadora.
VALORES	<p>COMPROMETIDOS CON LAS PERSONAS.</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Leales y Transparentes. ✓ Trabajamos en Equipo y reconocemos el mérito. ✓ Actitud Innovadora. ✓ Orientados a la consecución de Resultados: ✓ Buscamos la excelencia fomentando la superación de referencias sectoriales. ✓ Gestionamos las demandas de los Clientes como una oportunidad de éxito profesional

TERCERO.- Se responsabiliza de que el personal a su cargo encargado de desarrollar la actividad objeto del contrato principal suscrito con Mutua Montañesa, respete los principios rectores del Código Ético, de Conducta y de Política de Compliance Penal y conozca sus obligaciones respecto al mismo, consistentes en:

- ✓ **CONOCER Y CUMPLIR** las leyes y reglamentos que sean aplicables a la actividad profesional que desarrolle para esta Entidad.
- ✓ **INTERIORIZAR Y RESPETAR** los compromisos y pautas de conductas éticas contenidos en el Código Ético de Mutua.
- ✓ **PROMOVER** su cumplimiento entre sus propios compañeros.



**Mutua
Montañesa**
Mmuy fácil



Ditec
GROUP

- ✓ **INFORMAR** de las vulneraciones del Código Ético, de Conducta y de Política de Cumplimiento Penal de Mutua Montañesa dirigiéndose al Departamento de Cumplimiento Normativo de Mutua Montañesa
- ✓ **COLABORAR** con el Departamento de Cumplimiento Normativo de Mutua Montañesa y con el Compliance Officer y cumplir con las medidas preventivas que acuerde implantar para la prevención de cualquier conducta contraria al Código Ético, de Conducta y de Política de Cumplimiento Penal.

En prueba de conformidad y asumiendo las precedentes obligaciones firma en el lugar y fecha indicados.

DITEC COMUNICACIONES, S.L.



**Mutua
Montañesa**
Muy fácil



Ditec
GROUP

Empresas licitadoras		DITEC COMUNICACIONES S.L
Criterios		
C1. Oferta económica	Objetivo <i>70 Puntos</i>	70 Puntos 46.501,47 €
C2. Plazo de implantación y Suministro	Objetivo <i>10 Puntos</i>	10 Puntos 58 Días
C3. Calidad de la propuesta Técnica (mejora)	Subjetivo <i>20 Puntos</i>	15 Puntos
Total		95 Puntos

